

Rad No. 25-240-112255

Barranquilla, 17/03/2025

Señor(a)
ABNER DAVID GUERRA QUIROZ
Carrera 4B No. 10A - 18
Tenerife (MAG).

Contrato: 17205017

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 26 de febrero de 2025, radicada bajo Interacción No. 224238816, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 4B No. 10A - 18 de Tenerife, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de octubre, noviembre, diciembre 2024, enero y febrero de 2025.

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el cual se le genera cobro de 28 metros cúbicos, por lo cual revisamos nuestro sistema de gestión comercial y constatamos que, corresponde al mes de febrero de 2025 y no al mes de agosto de 2024, es por ello que, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara respecto al consumo del mes de febrero de 2025.

Verificada la facturación No. 2146316513, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero de 2025, de los 28 metros cúbicos cobrados, se facturaron 19 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 13 de febrero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$44.921,00, por concepto de consumo correspondiente a los 19 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de febrero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-120421-13, en nuestra base de datos dejándola en 1867 metros cúbicos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Consideramos importante resaltar que, en la mencionada visita, nuestro operario evidencio que, el medidor se encuentra en buen estado, se realizaron pruebas y se evidencio fuga en la instalación del servicio.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de

consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 13 de marzo de 2025 envió al predio en comento a un técnico y este observó que, el centro de medición y la red interna se encuentran en buen estado.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
224238816